



RESOLUCIÓN CS N° 166/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 01 AGO 2000

Expediente N° 8.263/99.-

VISTO las presentes actuaciones y el REGLAMENTO DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, aprobado mediante Resolución CS N° 444/99, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA de Rectorado solicita reconsiderar la mencionada norma, propendiendo su modificación con la finalidad de facilitar y agilizar los trámites de los cursos de extensión.

Que dicha modificación contempla la necesidad de incorporar en el Artículo 2° del Anexo I a las SEDES REGIONALES e INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA como dependencias organizadoras de estos cursos; a la vez que sugiere la incorporación de un articulado a través del cual las dependencias organizadoras de cursos se obliguen a informar de los mismos a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Que las COMISIONES DE INTEPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo emitieron su opinión, mediante Despachos Nros. 029/00 y 097/00, respectivamente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Tercera Sesión Extraordinaria del 06 de julio de 2000)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 2° del ANEXO I de la Resolución CS N° 444/99 (Reglamento de Cursos de Extensión Universitaria), por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Dichos cursos serán organizados por una o más Facultades, Consejo de Investigación, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media o Secretarías de la Universidad (en adelante organismos) y deberán contar con la autorización de los Consejos Directivos, el Consejo de Investigación o el Consejo Superior, según corresponda."

ARTÍCULO 2°.- Incluir como Artículo 9° del Anexo I de la Resolución CS N° 444/99, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 9°.- Los organismos responsables de dichos cursos, deberán informar de la realización de los mismos a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a los fines de contar con un registro estadístico y poder aportar a la difusión de los mismos"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, U.A.I. y Dirección de Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Extensión Universitaria para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario General

Dr. VIC